ESTUDIOS PREVIOS MANUAL DE CONTRATACION (Acuerdo 004 diciembre 27 de 2013. Art. 14.)	FECHA: 8 DE MAYO DE 2023

MARCO LEGAL

Las Empresas públicas de Caicedonia, es una Empresa Industrial y comercial del Estado, que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, capital independiente y autonomía presupuestal y financiera.

De su régimen jurídico, señala el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que taxativamente estipula "aquellos contratos celebrados por las entidades estatales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de los que trata la mencionada norma, se regirán por dos tipos de normativas a saber: el Estatuto general de contratación de la administración pública, y, las normas específicas aplicables a su actividad; que para este caso no son otras que las del Estatuto de los servicios públicos domiciliarios.

Así entonces expresa el parágrafo primero el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que además remite al artículo 13 de la misma normatividad, señalando que la actividad contractual de este tipo de empresas se regirá por las normas civiles y mercantiles propias del derecho privado. Se nota entonces como la legislación aplicable a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en materia contractual se encuentra enmarcada dentro de las normas del derecho privado; hallándose excepciones y remisiones normativas que la sitúan en casos particulares dentro de las normas de derecho público.

Debe leerse el artículo 32 de la Ley 142, del cual se extrae que salvo disposición de la Constitución Política, o de la misma ley, los actos y contratos celebrados por los prestadores de SPD atenderán a las disposiciones de normas de carácter civil y mercantil, propias del derecho privado.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios, implican que estas entidades estén dotadas

de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, como se siguen las directrices establecidas en el Manual de contratación de las Empresas Púbicas de Caicedonia, aprobado mediante Acuerdo número 004 de Diciembre 27 de 2013

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

De conformidad con el artículo 1°.de la Ley 142 de 1993, la cual ha establecido que son servicios públicos domiciliarios los siguientes: Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía eléctrica, distribución de gas combustible Gas Combustible y Telefonía (fija) pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. El servicio público domiciliario es por lo tanto aquel que reciben las personas en su domicilio o lugar de trabajo y sirven para satisfacer las necesidades básicas de bienestar y salubridad. Por su parte el Artículo 209 de la carta política de Colombia establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; todo lo anterior significa que las empresas que prestan un servicio público están ligadas a estos principios y siempre ligadas y orientadas a la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Con la ley 142 de 1994 el estado, puso en marcha los principios del mercado, la libertad de empresa, la libre competencia y la eliminación de los monopolios en la prestación de los servicios y de los abusos de algunas empresas dominantes, pero esto conlleva a que la competencia sea cada vez mayor, lo que conlleva a que las empresas, que han asumido esta tarea, sean cada vez mejores en la prestación de estos servicios básicos a fin de poder permanecer en el mercado; lo que implica que dentro de su estructura tenga la obligación de, estudiar y analizar, desde los esquemas de la estructura organizacional, funciones, sistemas de evaluación y control, entrenamiento del personal a través de la Institucionalización de la cultura de formación y capacitación en

el interior de la empresa y del municipio, dentro del contexto normativo del marco legal de los servicios públicos domiciliarios.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

A) las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP, tiene contemplado como objeto social la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo, de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad requeridas como servicios públicos domiciliarios. En cumplimiento del deber de las Empresas Públicas de Caicedonia EPC-ESP. de fomentar la relación de derechos y deberes recíprocos entre la empresa, los usuarios y los trabajadores, fundada en el principio de respeto a los derechos de los usuarios quienes contribuyen la razón de ser de la organización empresarial.

B) El Municipio de Caicedonia cuenta con un sitio de disposición final de residuos sólidos denominado "El Jazmín", el cual empezó su operación en el año de 1993, dicho predio cuenta con un área de 2,45 Hectáreas de las cuales 1,75 hectáreas se emplearon para el manejo de los residuos sólidos domiciliarios, la demás área es destinada para el retiro de protección ambiental de la quebrada Las Margaritas.

C) Mediante Resolución Nº 0300 Nº 0730-000189 de fecha 27 de febrero de 2013, la CVC, impuso medida preventiva al Municipio de Caicedonia Valle, y a las Empresas Públicas de Caicedonia, en la cual ordeno la Suspensión de las actividades de disposición de residuos sólidos en el predio el Jazmín, un término de 45 días calendario contados a partir de la comunicación del acto administrativo y en consecuencia los residuos sólidos deberían ser dispuestos en un relleno sanitario legalmente licenciado.

D) En la misma medida preventiva se impuso la obligación de presentar a la CVC, el respectivo plan de clausura y restauración ambiental y paisajística del sitio receptor de residuos sólidos, localizado en el predio el Jazmín un término de 45 días calendario contados a partir de la comunicación del acto administrativo.

E) Que mediante Resolución Nº 0730 Nº00370 del 20 de mayo de 2013, se levantó la medida preventiva que había sido impuesta y a su vez se autorizó la actividad de recepción de residuos sólidos durante la etapa de cierre, clausula y restauración ambiental de la celda transitoria el Jazmín de

conformidad con el artículo 3° numeral 1 Resolución N° 1890 del 23 de septiembre de 2011.

F) Que mediante visita realizada el 10 de Enero de 2019, por parte de la CVC, se verifico la situación actual del sitio de disposición de residuos sólidos "celda transitoria el Jazmín" del Municipio de Caicedonia, y es así como mediante Resolución 0730 N° 0733-000362 de fecha 28 de Febrero de 2019, se impone al Municipio de Caicedonia Valle, y a las Empresas Públicas de Caicedonia Valle cerrar definitivamente la Celda Transitoria receptora de residuos sólidos, localizado en el predio el Jazmín, jurisdicción del Municipio de Caicedonia Valle en un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

G) Que el plazo de dos (2) meses otorgados por la CVC, venció en el mes de mayo de 2019, por lo que se hizo necesario de manera prioritaria contratar una Empresa operadora de un Relleno Sanitario, a fin de realizar la disposición final de los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales del municipio de Caicedonia Valle, no catalogados como peligrosos.

H) El municipio de Caicedonia Valle como se explica anteriormente no cuenta con un sitio apropiado para la disposición final de los residuos sólidos y es deber de las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP garantizar la continuidad del servicio público de aseo realizando todas sus actividades de manera continua e ininterrumpida, con las frecuencias mínimas establecidas como lo establece el Art. 5 del Decreto 2981 de 2013.

I) Hoy en día el problema de la contaminación ambiental figura entre las principales preocupaciones en la sociedad mundial, debido a los efectos que esto produce en la salud; sin dudas las basuras son una de las principales causas de contaminación ambiental. La vinculación de la salud humana y el sistema ambiental se presenta como una prioridad mundial por el carácter estratégico que significa para la sostenibilidad del desarrollo humano. Los residuos sólidos son un problema a nivel mundial que se agrava con la irresponsabilidad que se tiene al no cambiar nuestros hábitos de consumo y de disposición final de nuestros residuos, que es el resultado de lo que a diario generamos en todas las actividades que realizamos ya sea en el trabajo, centro de estudio, hogar, centros recreativos, etc. Durante las últimas décadas ha surgido una gran preocupación ambiental y de salud por los problemas que originan los residuos, aunque sean catalogados como no

peligrosos. Esta preocupación nació en los países con mayor desarrollo económico, obligó a encarar los problemas de contaminación del medio ambiente y los daños que pueden ocasionarle a este y a la salud de la humanidad, y por tanto a los trabajadores; por la incorrecta disposición de los residuos peligrosos, son de una enorme importancia. El problema sanitario por la mala disposición de residuos, incide en el riesgo epidemiológico que representa la acumulación y vertimiento incontrolado de excrementos, tienen como resultado de sus características de inflamabilidad (por su contenido pueden favorecer o causar fácilmente un incendio); proliferación de moscas, roedores, bacterias y otros animales y microorganismos causantes de enfermedad. Los riesgos al medio ambiente y a la salud causados por los residuos son un foco de atención a nivel mundial, que ha propiciado que se generen disposiciones regulatorias (leyes, reglamentos y normas); que establecen pautas de conducta a evitar y medidas a seguir para lograr dicho manejo seguro a fin de prevenir riesgos. A la vez que fijan límites de exposición o alternativas de tratamiento y disposición final para reducir su volumen y peligrosidad. Las fuentes de degradación de la calidad del aire incluyen el humo proveniente de la quema abierta, polvo de una inadecuada contención, recolección, descarga al aire libre y gases generados por la descomposición de desechos en un botadero abierto o relleno sanitario. Son muchas las enfermedades causadas por los microbios que se producen por la acumulación de basura, sobre todo cuando entran en contacto con el agua de beber o los alimentos; por eso, se debe manejar adecuadamente y eliminarla sanitariamente. Con lo anteriormente expuesto, sería a todas luces una irresponsabilidad por parte de las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA EPC - ESP, suspender el servicio de recolección de basuras, alegando, la falta de un sitio adecuado y conforme a la ley para la disposición final de los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales del municipio de Caicedonia Valle, no catalogados como peligrosos.

J) Desde el mes de mayo del año 2019, las Empresas Públicas de Caicedonia EPC - ESP, se vio en la necesidad de contratar la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios con un relleno sanitario con licencia ambiental, lo cual es imperioso, contratar con una entidad que cumpla con las actividades descritas, pero que a la vez ofrezca un buen servicio y que además brinde económicamente unas mejores prerrogativas para que haya una conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria, principio de integridad y control del gasto de las Empresas Públicas de Caicedonia EPC

– ESP, objetivo que se logrará con una entidad que preste el servicio con costos más favorables que inciden representativamente en el factor económico como es la distancia en la cual se encuentre ubicado referente al Municipio de Caicedonia como área de prestación del servicio, pues esto disminuiría sustancialmente los costos de viaje, combustible, peajes, desgaste del vehículo e incluso tiempo.

K) Las Empresas Públicas de Caicedonia EPC – ESP, han contratado para tal fin en vigencias anteriores el transporte y disposición final de residuos sólidos desde el cierre definitivo de la celda transitoria que se poseía localizada en el predio el Jazmín jurisdicción del Municipio de Caicedonia Valle, con varias empresas entre ellas la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P, para lo cual se tuvieron en cuenta factores como el valor de la tarifa de disposición final y la distancia del desplazamiento; toda vez que esta tiene el sitio de disposición final en el Parque Ambiental Andalucía ubicado en Pueblo Tapao Municipio de Montenegro Quindío, lugar que es cercano a nuestro municipio; pero desde el año pasado, el puente ubicado en la vereda Barragán tuvo un daño de consideración, lo que hizo que este no se pudiera utilizar, ni siquiera por transeúntes; sin embargo teníamos como vía alterna la que usualmente llamamos alambrado utilizando esta carretera y pasando por el puente del Rio la vieja hasta la ciudad de Armenia y todos sus municipios aledaños entre ellos Montenegro Quindío y lógicamente Pueblo Tapao que es el lugar donde se encuentra el relleno sanitario Parque Ambiental Andalucía, esta situación era manejable a pesar de que es un poco más largo el trayecto. Esto se hizo por varios meses, pero lamentablemente y para el día 12 de abril del año que calenda, el puente del Rio La Vieja, también colapsó, quedándonos prácticamente sin vía y viéndonos en la obligación de utilizar otras vías mucho más largas, más congestionadas, implicando con ello más tiempo en el recorrido, pago de peajes, y más gasto de combustible y lógicamente más deterioro, para los vehículos. Por lo expuesto y para minimizar gastos Las Empresas Públicas de común acuerdo con la Empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P, suspendió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 DE 2023, con el objeto de contratar con otra empresa, que teniendo en cuenta la contingencia por la que estamos pasando sea más corta la distancia y por lo tanto los costos de transporte y disposición final de residuos sólidos, sean menores.

L) Por tal motivo y teniendo en cuenta todos los factores que se deben tener en cuenta para esta clase de contratación como lo son el valor de la tarifa de disposición final y en este caso concreto la distancia del desplazamiento del

Moviéndonos por Caicedonia
Carrera 16 # 5-37 // Teléfono (2) 2161696
empublicas@caicedonia-valle.gov.co / www.empublicascaicedonia.gov.co
Caicedonia, Valle, Colombia

área de prestación del servicio y el sitio de disposición final, La Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P en el Municipio de San pedro Valle, es la que puede ofrecer este servicio a un costo más asequible para la empresa, toda vez que con el cambio de ruta y en términos de distancia en este momento es la más cercana al municipio de Caicedonia Valle.

LL) Esta contratación se adelanta solo con el objeto de garantizar la prestación de este servicio de disposición final de los residuos sólidos y en razón a los costos, pues es de mucha importancia avanzar continuamente para no generar al municipio un factor de riesgo sanitario y ambiental significativo; toda vez que esto conlleva a malos olores, la propagación de plagas como insectos entre ellos moscas, zancudos, roedores etc, es decir la acumulación de la basura provoca focos de infección, proliferación de plagas y enfermedades gastrointestinales, respiratorias y micóticas (generadas por hongos), proliferación de mosquitos que trasmiten el dengue clásico y dengue hemorrágico etc. Por las razones expuestas nos vemos obligados a realizar la presente contratación directa en aras de la necesidad del servicio de manera urgente y prioritaria, para evitar situaciones contaminantes que puedan afectar a la comunidad en general.

M) Es importante resaltar que la Ley obliga a ubicar los residuos sólidos en rellenos regionales. Que cumplan con los parámetros legales aprobados por las autoridades ambientales; por tal razón y en cumplimiento de la función esencial de la empresa como se ha mencionado en líneas anteriores, es deber prestar el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos, y de igual manera cumplir con el cierre del relleno sanitario el Jazmín, debe procederse a dar continuidad al servicio, y seguir contratando servicios de disposición final de los mismos desde Caicedonia Valle hasta el Relleno Sanitario ubicado en el Municipio de San pedro Valle.

N) Que VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. es la propietaria actual del sitio de disposición final de residuos sólidos operado como un verdadero Relleno Sanitario. El Relleno Sanitario Regional presidente, se encuentra ubicado en el corregimiento de Arenales, en el Municipio de San Pedro (Valle del Cauca) cuenta con la debida autorización emitida por la C.V.C. mediante la Resolución 019 del 30 de enero de 1997, modificada mediante resolución 0100 No 0150-0061 de enero 28 de 2015 y Resolución 100 No. 0150-0171 de abril 7 de 2021.

Ñ) Que se encuentra vinculado al Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 Contrato de prestación de servicios para la DISPOSICION FINAL de los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales del Municipio de Caicedonia Valle, no catalogados como peligrosos

O) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000282 del 04 de mayo de 2023 rubro 2.1.2.02.02 .009943192 Disposición final de residuos sólidos, por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/te. Para asumir el valor del contrato.

El contrato habrá de regirse por las normas civiles y comerciales pertinentes.

2. ANALISIS DEL SECTOR:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta empresa realizó el siguiente análisis con el fin de conocer el sector relativo al presente proceso de contratación

Económicos:

La necesidad que tienen las Empresas públicas de Caicedonia, consiste en realizar el servicio de disposición final de los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales del municipio de Caicedonia Valle no catalogados como peligrosos, para ello requiere contratar una empresa operadora de un Relleno Sanitario debidamente autorizada cumpliendo con la reglamentación vigente en materia ambiental.

De conformidad con la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios y la Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas se calculan por el promedio de toneladas ingresadas al relleno sanitario y por el cálculo de incentivos a Rellenos Regionales.

Técnicos.

Debe realizarse la disposición de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Caicedonia.

Los residuos deben tener una humedad no mayor al 60%.

La medición de los residuos se realizará mediante tiquete arrojado por bascula electrónica en cumplimiento de la normatividad legal.

Regulatorios:

Decreto 1713 de 2002, por el cual se reglamenta la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000 y la ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, el Decreto ley 2811 de 1974 y la ley 99 de 1993 en relación con la gestión integral de residuos sólidos. Resolución 1045 de 2003, Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos, y la resolución 1390 de 2005.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Las Empresas Públicas de Caicedonia Valle EPC- ESP, ha celebrado contratos con la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P siendo Operador del sitio de disposición final Parque Ambiental Andalucía ubicado en Pueblo Tapao Municipio de Montenegro, pero por las razones explicadas líneas arriba en razón al daño en la vía y ante la imperiosa necesidad de contratar para continuar prestando el servicio de recolección de residuos sólidos y para evitar suspensiones del servicio público, con las graves consecuencias que esto acarrearía para la comunidad y la misma empresa, es necesario contratar con otra empresa, que por la contingencia que estamos atravesando, se disminuyan costos de desplazamiento, pero que a la vez continue prestando el servicio de manera oportuna y eficiente ya que de continuar con la actual empresa nos veríamos avocados a quedarnos sin presupuesto. Una vez analizada la situación se ha concluido que entre las Empresas que prestan este servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios y que reduciría los costos de transporte es la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P, se encuentra ubicado en el corregimiento de Arenales, en el Municipio de San Pedro (Valle

del Cauca) cuenta con la debida autorización emitida por la C.V.C. mediante la Resolución 019 del 30 de enero de 1997, modificada mediante resolución 0100 No 0150-0061 de enero 28 de 2015 y Resolución 100 No. 0150-0171 de abril 7 de 2021, cumpliendo con la reglamentación vigente en materia ambiental

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Tal y como se ha explicado, se debe contratar con la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P en el Municipio de San pedro Valle, a fin de no entorpecer el servicio público, y no generar costos adicionales al servicio, toda vez que es la ruta más cercana a la cabecera municipal de Caicedonia Valle, quedando entonces otras ofertas, pero que por la distancia en razón a los daños en la vía acarrearía más costos, dichas empresas son: ATESA DE OCCIDENTE en Pereira URBASER en el Municipio de Montenegro Quindío vereda Pueblo Tapao.

ANALISIS ECONOMICO:

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial estimado, la Entidad solicitó cotización a la única empresa hábil que presento oferta para el servicio así:

VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P
PROPUESTA ECONOMICA

PRECIOS Y VALOR OFERTA COMERCIAL:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por medio de la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico), expidió una Resolución (la vigente es la Resolución 720 de 2015) dónde está el marco tarifario para el cálculo de las tarifas del servicio e indica cómo se debe actualizar.

La ley 142 de 1994 indica en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, lo siguiente: "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen.

Las tarifas las componen:

Costo de disposición final: Costo que cobra el Relleno Sanitario por la disposición de los residuos. El costo viene dado en la Resolución y se actualiza como lo indica la ley 42 de 1994 cada vez que hay acumulación del IOEXP en un 3%.

Incentivo de Regionalización: Incentivo a los Municipios que permiten la ubicación del Relleno Sanitario Regional. Decreto 920 de 2013. Varía semestralmente de acuerdo al promedio de Toneladas dispuestas en el Relleno.

Costo de Tratamiento de Lixiviados: Costo que cobra el Relleno Sanitario por el tratamiento de lixiviados. El costo viene dado en la Resolución y se actualiza como lo indica la ley 42 de 1994 cada vez que hay acumulación del IPC en un 3%.

Disposición Final: La Tarifa plena por tonelada dispuesta es de: CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($53.034)

Residuo	**Valor tonelada**
Ordinario	**$ 53.034**

Observación: Tarifa sujeto a cambios por ajustes semestrales de la resolución 720/2015

PERSPECTIVA DE RIESGOS:

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

TIPO	FACTOR	IMPACTO	RESPONSABLE
Económico	INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta	Medio-Bajo	Contratista

Daño o deterioro	En el proceso de transporte y disposición será responsabilidad total del contratista responder por estos y deberá remplazarlos inmediatamente sin costas a la Institución.	Medio-Bajo	Contratista
Incumplimientos de las obligaciones del contrato	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Alto	Contratista
Calidad del Servicio y del bien	El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado	Medio-Alto	Contratista
Técnicos	En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios.	Medio- bajo	Entidad-contratista
Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Medio- bajo	Entidad-contratista
Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Medio- Alto	Entidad-contratista
Ambientales	Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista	Medio- Bajo	Entidad-contratista

3. OBJETO A CONTRATAR:

Servicio de Disposición de residuos sólidos en el relleno sanitario los residuos sólidos ordinarios recolectados y transportados a nombre de EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA E.S.P, que por su composición,

tamaño, volumen y peso puedan ser recibidos en el Relleno Sanitario de VEOLIA – presidente en San pedro Valle del Cauca.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Observar y cumplir con las obligaciones que la legislación impone a las empresas de servicios públicos domiciliarios en la Ley 142 de 1994, Decreto 1076 y 1077 de 2015, las resoluciones CRA, las disposiciones técnicas y ambientales y demás normas concordantes, y estará sujeto a la regulación de la misma comisión y a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

2. Cumplir el reglamento técnico operativo del sitio de disposición final.

3. Realizar la recepción de los desechos sólidos ordinarios domiciliarios y demás (no peligrosos) generados en el Municipio de Caicedonia (Valle del Cauca) para posteriormente cumplir con el proceso de disposición final de los mismos.

4. Realizar la medición o pesaje de los vehículos que dispongan los residuos sólidos en el Relleno Sanitario Regional presidente; esta medición se llevará a cabo por medio de una báscula electrónica, que se encuentra ubicada en la entrada del mencionado Relleno Sanitario

5.Realizar el registro de entrada y salida de los vehículos transportadores, efectuar el pesaje de los residuos y expedir la correspondiente boleta o constancia de la cantidad recibida y dispuesta

6. Efectuar el mantenimiento de las vías internas del sitio de disposición final con el objeto de facilitar el tránsito en todo momento.

7. Contar con una báscula camionera en óptimas de funcionamiento para el pesaje de todos los residuos sólidos presentados por el CONTRATANTE.

8. Informar por escrito al CONTRATANTE cualquier incumplimiento sobre sus obligaciones contractuales o al reglamento técnico operativo y/o cualquier anomalía o daño imputable al CONTRATANTE que vaya en detrimento del CONTRATISTA o afecte el normal funcionamiento del sitio de disposición final.

9. EL CONTRATISTA, junto con la factura de cobro del servicio, adjuntará el informe, en un archivo plano, del ingreso de vehículo al sitio de disposición final especificando fecha, hora de entrada, hora de salida, número interno del vehículo, placa del vehículo y peso de entrada y peso de salida registrado.

10. Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado a los residuos recibidos de EL CONTRATANTE.

11. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y tener personal preparado para su implementación.
12. Informar al CONTRATANTE en caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas para superarla.
13. Expedir una certificación, indicando la actividad de manejo que se le dio al residuo recibido, la cual refleje el tipo de TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL.
14. Mantener vigentes las licencias de orden ambiental que se requieran para el desarrollo de la actividad.
15. Suministrar la información que requiera el CONTRATANTE respecto de las condiciones de operación del sitio de disposición final.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar el valor de los servicios contratados y prestados en la oportunidad y términos del presente contrato.
2. Transportar y entregar bajo su cuenta y riesgo los residuos sólidos ordinarios no aprovechables que haya recolectado, en la forma prevista en el reglamento técnico operativo.
3. Cumplir con el reglamento técnico operativo del sitio de disposición final.
4. Respetar el horario establecido para la recepción de residuos.
5. Informar al ingresar al sitio de disposición final, el municipio generador de los residuos, para su correcto registro.
6. Suministrar al CONTRATISTA por medio físico o magnético, la información detallada de los conductores y tripulantes, tales como: documento de identidad, carné o soporte de afiliación a EPS, carné o soporte de afiliación a ARL, y actualizar mensualmente dicha información o cuando se presente alguna novedad.
7. Suministrar al CONTRATISTA por medio físico o magnético, la información detallada de los vehículos que ingresarán al sitio de disposición final, tales como: placa, tipo de vehículo, certificado de gases, revisión técnico-mecánica, SOAT, y actualizar mensualmente dicha información o cuando se presente alguna novedad.
8. Informar por escrito, con quince (15) días de anticipación la necesidad de modificar su programación de disposición de residuos en el relleno con la explicación detallada de las razones que validan la solicitud, para que EL CONTRATISTA proceda a estudiar la viabilidad de la solicitud, sin que ello

implique un cambio en las condiciones del presente contrato y/o del reglamento técnico operativo del sitio de disposición final.

9. Garantizar que en ninguna circunstancia dispondrá residuos sólidos especiales de tipo peligroso (incluidos los hospitalarios)

10. Garantizar que no se dispondrá de residuos sobrantes de actividades de construcción, reparación, demolición de obras civiles u otras actividades conexas, complementarias o análogas, y escombros en general. Ni sustancias liquidas, ni desechos peligrosos, infecciosos, radiactivos, patológicos ni sus recipientes de almacenamiento. En general, de cualquier desecho sólido que no tenga el carácter de ordinario. En todo caso, el CONTRATISTA podrá abstenerse de prestar el servicio objeto del presente contrato en cualquier momento, siempre que advierta la presencia de residuos diferentes a los ordinarios entre los entregados por EL CONTRATANTE.

11. Garantizar que los vehículos del CONTRATANTE no demoren en ningún caso más de veinte (20) minutos en el proceso de descargue, por caso imputable al CONTRATANTE.

12. Instruir a los conductores y operarios de los vehículos sobre las obligaciones contenidas en el presente contrato y en el reglamento técnico operativo del sitio de disposición final.

13. Responder por los daños causados por los vehículos o el personal que ingresa al sitio de disposición final conforme el procedimiento establecido.

14. Garantizar que los vehículos recolectores que ingresen al sitio de disposición final presenten las condiciones requeridas para la recolección de residuos sólidos, respetando lo dispuesto en la normatividad vigente.

15. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y tener personal preparado para su implementación.

16. Las demás que la Ley determine, y las que sean inherentes al presente contrato de conformidad con su esencia y naturaleza, en cumplimiento del principio de buena fe comercial.

PLAZO:

- **Inicio:** A partir del día que se firme entre las partes el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.
- **Duración:** hasta el 31 de diciembre de 2023

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los vehículos que se utilicen para la recolección y transporte deberán encontrarse en excelentes condiciones físicas y mecánicas que garanticen el correcto funcionamiento y cumplimiento del contrato

El contratista debe garantizar el cumplimiento del objeto contractual realizando:

-El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de la máquina.

-El contratista deberá disponer las herramientas que se requieran para la ejecución del contrato
- el contratista contará con licencia ambiental correspondiente y cumplirá con la reglamentación vigente en materia ambiental.

El objeto del presente proceso de contratación esta codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC), como se indica:

Código segmento: 76000000- código familia: 76120000- código clase: 76121600- código producto: 76121602- nombre: operaciones de relleno sanitario.

SUPERVISOR:

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se estima que el supervisor del contrato será EFREN OCTAVIO RESTREPO VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 94.253.882 de Caicedonia Valle en su calidad de

Gerente siendo éste idóneo para verificar que el objeto contractual se cumple a entera satisfacción, teniendo a su cargo todas las obligaciones propias de la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato, como son la proyección de las respectivas actas de cumplimiento y liquidación final.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL**: De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- **ARTICULO 5 ACUERDO 004 DE DICIEMBRE 27 DE 2013**: contrato disposición final de residuos sólidos.
- . **ARTICULO 6 ACUERDO 004 DE DICIEMBRE 27 DE 2013:** capacidad para celebrar contratos.
- **ARTICULO 10 ACUERDO 004 DE DICIEMBRE 27 DE 2013:** procedimiento para selección de contratistas.
- **ARTICULO 12. ACUERDO 004 DE DICIEMBRE 27 DE 2013**. Contratación directa

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA VALLE, entidad pública descentralizada del orden Municipal, necesita contratar una persona natural o jurídica, para presta el servicio de RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL de los residuos sólidos ordinarios provenientes de actividades residenciales, comerciales e industriales del Municipio de Caicedonia Valle, no catalogados como peligroso. Teniendo en cuenta la necesidad y actividad económica de la Empresa, para lo cual requiere de una persona dispuesta, con experiencia que garantice la prestación de este servicio. Lo anterior en razón a que la entidad no cuenta en su planta de

cargos, con una persona con experiencia e idónea, para cumplir con el objeto a contratar, por tal razón se necesita vincular una persona no vinculado a la planta de cargos de la entidad.

SOPORTE ECONOMICO Existe en el presupuesto de las Empresas Públicas, los recursos disponibles para contratar este servicio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023. Consultado el historial en los contratos inmediatamente anteriores, con el mismo objeto, se estima que es conveniente contratar este proceso con un presupuesto oficial de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), MCT.** para asumir el valor del contrato. No obstante, cualquier propuesta que sea allegada por menor valor y que mantenga las especificaciones técnicas necesarias de calidad e idoneidad requeridas para cubrir el servicio, se valorará dentro de los parámetros de evaluación definidos. El contratista debe asumir todos los costos que conlleven la legalización del contrato, tales como impuestos, pólizas, etc, en caso de ser necesario.

Para el pago será necesario que el Contratista a su vez presente el pago al sistema de salud, pensión y ARP, en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.” Y la ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

En el presente análisis técnico y económico, se tuvieron en cuenta algunos contratos publicados en la página del SECOP, con objetos similares al de la presente contratación, tales como:

CONTRATOS:

OBJETO: recolección, transporte y disposición final de residuos ordinarios generados en el área urbana y rural del municipio de Cocorná. Antioquia.

CONTRATANTE: Empresa de servicios Públicos de Cocorná E.S.P.
VALOR: 35.770.000
FECHA DE LIQUIDACION: 10 – 03 - 2023

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga única y exclusivamente a recepcionar y a disponer mediante relleno sanitario los residuos sólidos ordinarios recolectados y transportados a nombre de EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA EPC -ESP, que por su composición, tamaño, volumen y peso puedan ser recibidos en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Andalucía en el Municipio de Montenegro, Quindío.

CONTRATANTE: Caicedonia Valle - Empresas públicas de Caicedonia
VALOR: $ 230.000.000
FECHA DE LIQUIDACION: 31/12/2022

Teniendo en cuenta que la entidad requiere de las labores de una persona, para que preste sus servicios, con idoneidad y experiencia para cubrir las necesidades, estipuladas en los presentes estudios previos. Para calcular el presupuesto oficial las Empresas Públicas de Caicedonia se tuvo en cuenta las siguientes variables:

Siguiendo los lineamientos del Manual de contratación se cuenta con la siguiente cotización:

1.- **VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P**
PROPUESTA ECONOMICA

PRECIOS Y VALOR OFERTA COMERCIAL:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por medio de la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico), expidió una Resolución (la vigente es la Resolución 720 de 2015) dónde está el marco tarifario para el cálculo de las tarifas del servicio e indica cómo se debe actualizar.

La ley 142 de 1994 indica en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, lo siguiente: "Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen.

Las tarifas las componen:

Costo de disposición final: Costo que cobra el Relleno Sanitario por la disposición de los residuos. El costo viene dado en la Resolución y se actualiza como lo indica la ley 42 de 1994 cada vez que hay acumulación del IOEXP en un 3%.

Incentivo de Regionalización: Incentivo a los Municipios que permiten la ubicación del Relleno Sanitario Regional. Decreto 920 de 2013. Varía semestralmente de acuerdo al promedio de Toneladas dispuestas en el Relleno.

Costo de Tratamiento de Lixiviados: Costo que cobra el Relleno Sanitario por el tratamiento de lixiviados. El costo viene dado en la Resolución y se actualiza como lo indica la ley 42 de 1994 cada vez que hay acumulación del IPC en un 3%.

Disposición Final: La Tarifa plena por tonelada dispuesta es de: CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($53.034)

Residuo	Valor tonelada
Ordinario	**$ 53.034**

Observación: Tarifa sujeto a cambios por ajustes semestrales de la resolución 720/2015.

Valor tonelada recogida, transportada y dispuesta **CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 53.034).** Lo que hace que este contrato sea de cuantía indeterminada, además porque con la propuesta económica presentada por VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P, se hace la observación así: Observación: Tarifa sujeto a cambios por ajustes semestrales de la resolución 720/2015. Pero para efectos legales, las partes lo estiman en una suma de hasta **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), MCTE.**

Dicha contratación es a un precio fijo. Se estima que con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0000282 del 04 de mayo de 2023 rubro 2.1.2.02.02 .009943192 Disposición final de residuos sólidos, por un valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) M/cte**. Para asumir el valor del contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR
El valor del presente contrato para efectos presupuestales asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000) MCTE** para asumir el valor del contrato.

FORMA DE PAGO:
Dicha suma se pagará al contratista, mediante actas parciales de acuerdo a la producción registrada previo informe y autorización del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá presentar cuenta de cobro, constancias de pago de la seguridad social del contratista, informe de actividades debidamente avalado por el Supervisor del contrato, para el pago final se deberá suscribir el acta de terminación del mismo con el correspondiente recibido a satisfacción por parte de la Entidad.

6. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Se tiene como factor de escogencia del contratista el factor precio, calidad y oportunidad para cumplir con el objeto requerido.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de servicio, donde las actividades desarrolladas para el futuro contratista se considera que existen riesgos previsibles al momento de efectuarse este análisis. Los riesgos y su tipificación que se consideran riesgos previsibles son los siguientes: incumplimiento en el contrato.

Teniendo en cuenta el análisis que se efectuó para el cálculo del presupuesto oficial y analizada la conveniencia para la entidad de que el contratista corra con los gastos de descuentos legales y pago de la seguridad social, todas las variables del futuro contrato han sido previstas, en el evento de que una causa externa implique un riesgo para el cumplimiento del contrato, éste

estará por cuenta del contratista, sin que pueda reclamarse desequilibrio económico del contrato.

8. GARANTÍAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las EMPRESAS PUBLICAS DE CAICEDONIA, exigirá a la firma del contrato la presentación de Garantías así:

a) Cumplimiento: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato con un término de duración del contrato y tres años más.
c) Calidad del servicio. equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato.
d) Responsabilidad Civil extracontractual. Amparan la responsabilidad extracontractual qué se pudiera llegar a atribuir a la EMPRESAS PÚBLICAS DE CAICEDONIA E.S.P., con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Su cuantía no será inferior a 100 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por el periodo de ejecución del contrato y tres meses más

EFREN OCTAVIO RESTREPO VELEZ
Gerente.

Proyectó y elaboró: Blanca Luz Mery Jiménez - asesora jurídica